

**AUTO No 01033 DE 2014**  
( 18 DE NOVIEMBRE )

"POR EL CUAL SE LIQUIDA EL SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO AMBIENTAL AL PERMISO (S) AUTORIZACIÓN (ES) Y/O MEDIDAS ESTABLECIDAS A LA CONCESIÓN SANTA MARTA - PARAGUACHON S.A. - VIGENCIA 2014,"

LA SUBDIRECTORA DE CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1594 de 1984, y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 338 de la constitución Nacional: "La ley, las ordenanzas y los acuerdos puede permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que le presten o participación en los beneficios que le proporcionen.

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que el artículo 28 de la ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la ley 633 de 2000 y el artículo 48 del decreto 955 de 2000, faculta a las autoridades ambientales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, permiso, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos.

Que el artículo 43 del decreto 2820 de 2010 establece que la tarifa para el cobro del servicio de seguimiento de las licencias ambientales y de los planes de manejo ambientales, se fijara de conformidad con el sistema y método de cálculo señalado en la normatividad vigente para el caso, y los dineros recaudados por este concepto solamente se podrá destinar para el cumplimiento cabal de dicha función.

Que la Corporación Autónoma Regional de la Guajira – CORPOGUAJIRA, realiza el cobro de los servicios de evaluación y seguimientos de conformidad con lo establecidos en el acuerdo 003 de 2010, el cual señala las tarifas para su realización.



Que según memorando de liquidación, de fecha 13 de Noviembre de 2014, proyectado por la Subdirección de Calidad Ambiental, se consideró que por los servicios de evaluación por el trámite de la solicitud antes mencionada, se requiere de la utilización de unos funcionarios, situación que origina costos económicos, tales como honorarios profesionales y gastos de viaje discriminados de la siguiente forma:

### CARGOS POR EVALUACIÓN

A. COSTOS DE PROFESIONALES REQUERIDOS PARA EL SEGUIMIENTO Y MONITOREO: UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$1.488.033) M/CTE

Profesionales		Días	Categoría Prof.	Valor Salarios		Costos
Nº	Nº			Mes (\$)	Día (\$)	
1		2	P. Esp. Grado 12	\$4057213	540.962	540.962
1		2	P. Esp. Grado 13	\$4395816	586.109	586.109
1		2	P. Esp. Grado 12	\$4057213	270.481	270.481
1		2	P. Esp. Grado 12	\$4057213	270.481	270.481
total						\$ 1.488.033

B. VALOR GASTOS DE VIAJE: CIENTO CUARENTA MIL PESOS (\$180.000) M/CTE.

D) VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN: (Corresponde al 25% de la sumatoria de A, B)

GASTOS DE VIAJE:	\$180.000
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN:	\$ 417.008
COSTOS DE PROFESIONALES REQUERIDOS	\$1.488.033
VALOR TOTAL A PAGAR:	\$2.085.041

VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN:= CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL OCHO PESOS (\$417.008) M/CTE.

#### RESUMEN:

COSTOS DE PROFESIONALES REQUERIDOS:	\$1.488.033
GASTOS DE VIAJE:	\$180.000
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN:	\$ 417.008
TOTAL COSTOS A CANCELAR:	<b>\$2.085.041</b>

Que el valor del cargo para cubrir los costos económicos en que incurre CORPOGUAJIRA por los servicios de evaluación y trámite de la solicitud en referencia, asciende a la suma de **DOS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y UN PESOS (\$2.085.041) M/CTE.**

Que esta suma deberá consignarse en la **Cuenta Corriente No 526 323 35 284 de BANCOLOMBIA - Sucursal Riohacha**, colocando como referencia el número del presente Auto y entregar el recibo de dicha consignación, ante la Tesorería y copia a la Subdirección de Calidad Ambiental de CORPOGUAJIRA.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, La Subdirectora de Calidad Ambiental de CORPOGUAJIRA,

*RLC*

**DISPONE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Liquidar el servicio por concepto de Seguimiento y Monitoreo Ambiental al Permiso (s), autorización (es) y/o Medidas establecidas a la Empresa CONCESIÓN SANTA MARTA – PARAGUACHON S.A., en suma igual a **DOS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y UN PESOS (\$2.085.041) M/CTE**, correspondiente al monto de la liquidación de tasas y demás derechos establecidos.

**ARTICULO SEGUNDO:** Conceder a la Sociedad CONCESIÓN SANTA MARTA – PARAGUACHON S.A., identificada Con el Nit N° 800.235.278-1, un término de diez (10) días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, para que cancele la suma antes mencionada, con fundamento en lo indicado en la parte considerativa de esta providencia.

**ARTICULO TERCERO:** Para efectos de acreditar la cancelación de la suma antes indicada, el usuario deberá presentar, una copia del recibo de consignación a la Tesorería de la Corporación y otra, a la Subdirección de Calidad Ambiental de la misma, para la realización del Comprobante de Ingreso con destino al Expediente; esto, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago.

**ARTICULO CUARTO:** La no cancelación de los costos antes señalados dará lugar a razón suficiente para iniciar el cobro por jurisdicción coactiva.

**ARTICULO QUINTO:** Córrase traslado al Grupo de Gestión Financiera, para los fines pertinentes.

**ARTICULO SEXTO:** El encabezamiento y parte resolutive del presente acto administrativo, deberá publicarse en la página WEB o en el Boletín Oficial de CORPOGUAJIRA.

**ARTICULO SÉPTIMO:** Por la Subdirección de Calidad Ambiental de esta Corporación, notificar al Representante Legal de la Empresa Sociedad CONCESIÓN SANTA MARTA – PARAGUACHON S.A. o a su apoderado.

**ARTICULO OCTAVO:** Notifíquese el contenido de la presente providencia a la Procuraduría Ambiental y Agraria para su información y fines pertinentes.

**ARTICULO NOVENO:** El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los Dieciocho (18) días del mes de Noviembre de 2014.



**FANNY MEJIA RAMÍREZ**  
Subdirectora de Calidad Ambiental

Proyecto / Cides M



**CORPOGUAJIRA**

*Nov 25/2014*

EN LA FECHA NOTIFIQUE PERSONALMENTE EL CONTENIDO DE LA

PROVIDENCIA QUE ANTECEDE AL SR. *Bileco*

*Pimienta* C.C. *40.928.933*

LE ADVERTI DE LOS RECURSOS QUE PROCEDEN. ENTERADO EN  
CONSTANCIA FIRMA

EL NOTIFICADO. *[Signature]*

EL NOTIFICADOR. *[Signature]*